



2024/1282

8.5.2024

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1282 DE LA COMISIÓN

de 7 de mayo de 2024

que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/128, por el que se establece el saldo neto disponible para los gastos del FEAGA

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 14, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/128 de la Comisión ⁽²⁾ establece el saldo neto disponible para los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), así como los importes puestos a disposición del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) para los ejercicios presupuestarios de 2021 a 2027.
- (2) De conformidad con el artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/2116, el límite máximo anual de los gastos del FEAGA debe estar constituido por los importes máximos del sublímite máximo de los gastos relacionados con el mercado y los pagos directos establecidos en el anexo I del Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo ⁽³⁾.
- (3) Tras la revisión intermedia del marco financiero plurianual (MFP) para el período 2021-2027 establecida en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093, el sublímite máximo para los gastos en concepto de ayudas relacionadas con el mercado y pagos directos para los años 2025 a 2027 se ha modificado según lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo ⁽⁴⁾.
- (4) Por consiguiente, es necesario ajustar el saldo neto disponible para los gastos del FEAGA para los años 2025 a 2027 fijado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/128.
- (5) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/128 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/128 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los siete días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de mayo de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

⁽¹⁾ DO L 435 de 6.12.2021, p. 187, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2116/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/128 de la Comisión, de 3 de febrero de 2021, por el que se establece el saldo neto disponible para los gastos del FEAGA (DO L 40 de 4.2.2021, p. 8, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/128/oj).

⁽³⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 11, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2093/oj>).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE, Euratom) 2024/765 del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L, 2024/765, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/765/oj>).

Saldo neto disponible para los gastos del FEAGA*(en millones EUR)*

Ejercicio presupuestario	Importes puestos a disposición del Feader		Importes transferidos del Feader	Modificación tras la revisión intermedia del MFP según lo establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/765	Saldo neto disponible para los gastos del FEAGA
	Artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013	Artículo 7, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013	Artículo 14, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1307/2013		
2021	1 099,539	58,165	600,658		40 367,954
2022	1 086,292	57,919	525,400		40 638,189
2023	1 277,253	55,858	507,322		40 692,211
	Artículo 103, apartado 1, letra a), y artículo 103, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2115	Artículo 17, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/2115	Artículo 103, apartado 1, letra b), y artículo 103, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2115		
2024	1 632,136	5,000	590,214		40 602,078
2025	1 702,286	5,000	590,214	-1 36,000	40 528,928
2026	1 807,987	5,000	590,214	-149,000	40 541,227
2027	1 981,419	5,000	590,214	-155,000	40 495,795»